**CLÁUSULA DE DAÑOS A CAUSA DE RIESGOS DE LA NATURALEZA CÓDIGO DE REGISTRO N°118-910561-2021 05 001 2001**

**PÓLIZA DE AUTOMOTOR N°:**

**ASEGURADO:**

Mediante la presente cláusula queda convenido y/o acordado que la cobertura del seguro contratada por la póliza de la que pasa a formar parte inseparable esta cláusula, se extiende a cubrir los daños a consecuencia directa de:

Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, Ventarrón, Vientos Huracanados, Ciclón, Tornado, Tempestad, Inundación, Riada, Lodo, Movimientos Sísmicos, Deslizamiento de tierras, caída y/o desprendimiento de rocas, Granizo, Nieve o cualquier otra convulsión de la naturaleza.

Salvo que alguno de los riesgos mencionados anteriormente al momento de presentarse el evento fuera declarado por la autoridad competente como desastre y/o emergencia nacional o regional en el marco de lo establecido en la normativa vigente.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, de la cual la presente cláusula forma parte integrante e indivisible, se mantienen sin alteración.

**MERCANTIL SANTA CRUZ SEGUROS Y REASEGUROS GENERALES S.A.**

**FIRMAS AUTORIZADAS**